**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Realizar la Operación de Confirmación Metrológica de calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor estimado del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($36.154.876)**, incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados así:

| MAGNITUD | ITEM | CANT. EQUIPOS | VALOR |
|---|---|---|---|
| LONGITUD | 2 | 5 | $768.500 |
| TEMPERATURA Y HUMEDAD | 3 | 171 | $35.386.376 |
| **TOTAL ADJUDICADO** | | | **$36.154.876** |

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2020. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., en la sede Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá vereda cortés, sector puente Galindo, km 5 vía Madrid, esto para calibración con alcance de acreditación in situ y en las instalaciones del contratista para los casos en que se requiere la salida del equipo.

**CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
11. Cumplir con las condiciones acordadas con el supervisor y cualquier otra disposición en el marco del Sistema Integrado de Gestión del INS.

**12.** Cargar la(s) factura(s) con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicadas en el Instituto y según periodicidad exigida en el contrato
**13.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

**1.** Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
**2.** Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión magnética que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2020, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán que será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades.
**3.** Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el informe se deben detallar las acciones realizadas. El informe debe contener lo estipulado en el numeral 7.8.2 de la norma ISO/IEC 17025:2017. Las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal propuesto por el contratista y aceptado por el supervisor. Nota: En caso de presentarse cambio de personal, se hará entrega de las respectivas hojas de vida que deben cumplir con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad y previa aprobación de la supervisión.
**4.** Devolver los equipos en correcto funcionamiento, de acuerdo con las rutinas definidas, las cuales deberán ser comprobadas por el proveedor y evidenciado en el informe, cuando la calibración se realizar en las instalaciones del proveedor.
NOTA: En caso de que se requiera realizar algún ajuste al equipo, debido a que los resultados de la calibración no son conformes, debe informarse al respectivo profesional encargado, para que se pueda comunicar con el proveedor correspondiente al mantenimiento para realizar el respectivo ajuste, se volverá a enviar a calibración, dicha actividad no tendrá costo adicional por parte del contratista de calibración al INS.
**5.** Entregar los informes o reportes de servicio en medio físico y digital dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con tres (3) días hábiles adicionales. Llegado el caso de requerirse nuevamente el informe, este debe entregarse con las mismas características del informe inicial aprobado.
**6.** Realizar el transporte de los equipos previa autorización por parte de la supervisión, de acuerdo con el procedimiento entregado y aprobado por esta, cuando la calibración se deba realizar en las instalaciones del proveedor, garantizando que, durante el transporte, los equipos no van a sufrir desajustes y/o golpes. En caso de que ocurra algún evento que afecte el desempeño del equipo, el proveedor deberá responder por el mismo. El costo del transporte de estos equipos y/o instrumentos de medición será por cuenta del contratista.
NOTA: Cuando el equipo requiera ser retirado de la instalación del INS, el tiempo máximo para devolución del mismo no debe superar 8 días calendario a partir de la fecha de entrega al proveedor.
**7.** Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento.
**8.** Diligenciar el rótulo del proveedor con marcador indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica y retiro del rotulo de la OCM anterior de ser coordinado con cada RAM.
**9.** Realizar las calibraciones en los puntos solicitados o en el rango de medición del instrumento o el equipo, cuando se requiera el uso de material de referencia, este debe ser acreditado por la Norma 17034.

**10.** Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia
**11.** Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.
**12.** Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carné y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud y los laboratorios donde se encuentren ubicados los equipos.
**13.** Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
**14.** Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de cada Laboratorio.
**15.** Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
**16.** Contar con los patrones a emplear en la calibración, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025. Entregar copia en medio digital de los patrones a utilizar junto con el cronograma de trabajo y copia de los certificados de calibración de acuerdo a la cadena de trazabilidad de cada uno de los patrones a utilizar hasta nivel internacional, de no ser posible por previa justificación se deben entregar hasta patrón Nacional. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos del Laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.
**17.** Garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA emitidos por ONAC. el proveedor aportará evidencia objetiva (copia de los certificados de calibración) que las mediciones son trazables.
**18.** Entregar los datos primarios en caso de requerirse, ya sea en medio físico o magnético según lo solicite el responsable de aseguramiento metrológico.
**19.** Entregar máximo tres días antes de realizar el servicio, copias en medio digital de los certificados de cada uno de los patrones que corresponde a la cadena de trazabilidad metrológica de cada uno de los instrumentos de medición a utilizar en las calibraciones a nivel internacional, de no ser posible por justificación técnica se deben entregar hasta patrón Nacional.

**C) Informes**

**a.** Informe que contenga como mínimo lo señalado en el numeral denominado Informe de Resultados de la norma ISO-17025.
**b.** Un (1) informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen servicios, que incluya siguiente información tipo tabla:

| EQUIPO | MARCA | MODELO | INVENTARIO NUMERO METROLÓGICO | SERIE | FECHA OCM* | TIPO DE OCM* | N° INFORME | UBICACIÓN | COSTO GENERADO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

* OCM Operación de confirmación metrológica.

**D) Productos:**

1. Plan de trabajo
2. Protocolo de traslado de los equipos de laboratorio e instrumentos de medición.
3. Relación de equipos calibrados.
4. Rótulo del proveedor.
5. Copias digitales de certificados de calibración de patrones empleados en las calibraciones.
6. Copias en medio digital de los certificados de cada uno de los patrones correspondientes a la cadena de trazabilidad metrológica
7. Cronograma de calibración de los patrones.

**E) Especificaciones Técnicas:**

Los equipos de laboratorio e instrumentos de medición sobre los cuales se requiere la realización de un (1) servicio de calibración en las magnitudes de conductividad, longitud, masa, temperatura, temperatura y humedad, medios isotérmicos, absorbancia presión, tiempo, caracterización medios isotérmicos, especiales y frecuencia, de acuerdo con lo definido en el Anexo 2 – Ficha de Especificaciones Técnicas, son los siguientes:

**EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A CALIBRAR**

**ITEM 2: LONGITUD**

| ITEM | Descripción del bien o servicio | ALCANCE TÉCNICO REQUERIDO (O QUE ABARQUE EL INTERVALO DEFINIDO) | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2 | Prestar el servicio de calibración en longitud. | Pie de rey y Micrómetro de profundidad | 5 |

**ITEM 3: TEMPERATURA Y HUMEDAD**

| ITEM | Descripción del bien o servicio | ALCANCE TÉCNICO REQUERIDO (O QUE ABARQUE EL INTERVALO DEFINIDO) | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 3 | Prestar el servicio de calibración en Sensores de temperatura, Termómetros y termohigrómetros | SENSORES DE TEMPERATURA | 61 |
| | | SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD | 110 |
| Nota: Esta magnitud incluye cinco (5) termómetros de Radiación, ver anexo | | | |

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales por concepto de los servicios efectivamente prestados. La(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con el servicio prestado y la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riegos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujetos a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros. El valor de la (s) factura (s) presentada (s) no podrá exceder el valor del contrato.

**PARAGRAFO TERCERO.** En caso de que no sea posible realizar la operación de confirmación metrológica contratada a uno o más equipos (ya sea por estado de funcionamiento obsoleto, relación costo beneficio, entre otras), o que no se agote la bolsa de repuestos establecida, ya sea en su totalidad o parcialmente, el recurso será liberado a favor del INS.

**PARAGRAFO CUARTO.** La(s) factura(s) debe discriminar el valor unitario por servicio, consumible y/o repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, el cual se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56420 del 17 de junio de 2020, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

| Proyecto (nombre del rubro) | Código del Rubro y Recurso | Valor a Cargar 2020 |
|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL | C-1901-0300-12-0-1901152-02-11 | $36.154.876 |

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción o quien esta delegue, la cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

**PARÁGRAFO**: Los supervisores del contrato deberán informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberán diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**PARÁGRAFO**. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **INSTITUTO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de la Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Carolina Forero Hernandez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General